



DECRETO DE ALCALDIA N° 2.855 / 2012.

ZAPALLAR, 10 de Julio de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 409-A/2012 de fecha 10 de Julio de 2012, emitido por el Jefe de Administración y Finanzas.
- Contrato de Arrendamiento de Equipos de Oficina Canon, Contrato Número 12982, de fecha 10 de Mayo de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar con la Empresa Canon Chile S.A.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Contrato de "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA CANON CONTRATO NUMERO 12982", que se detalla:**

En Zapallar, a 10 de Mayo de 2012, entre **CANON CHILE S.A.**, Rut. N° 96.716.060-1, representada por don Fernando Moreno González, cédula nacional de identidad N° _____ y don Giovanni Contreras Contreras, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en _____ indistintamente como "Canon", "Canon Chile S.A." o "la arrendadora"; y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Rut N° 69.050.400-6, representada por su **Alcalde**, don **Nicolás Cox Urrejola**, cedula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle _____ indistintamente como "el cliente" o "la arrendataria", quienes vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de equipos de oficina marca Canon:

PRIMERO: Bienes Arrendados.- Por el presente instrumento, canon da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, quien acepta, el(los) equipo(s) que se individualiza(n) pormenorizadamente en el(los) Anexos(s) adjunto(s) y que las partes firman en conjunto con el presente contrato, el(los) que se tendrá(n) como parte integrante de éste para todos los efectos legales. Cada equipo que se arriende, llevará un número identificador propio, que irá asociado al número con que se individualiza el presente contrato.

La entrega del(los) al cliente, es a título de arrendamiento correspondiéndole el dominio y posesión del(los) mismo(s) a Canon Chile S.A.

SEGUNDO. Renta.- La renta mensual de arrendamiento serán los valores de impuesto que figuran en la escala de precios en la Carta Anexa N° 12982 de este contrato y que



corresponden a los valores vigentes dependiendo del equipo de que se trate desglosado por ítems, esto es, cargo fijo del(los) equipo(s) y/o partes, escala de copiado y copia procesada, con volumen de copiado mínimo asegurado de (ver anexo) fotocopias mensuales por equipo. El cliente pagará el volumen de copiado mínimo a todo evento a Canon Chile S.A., aún cuando no alcance el volumen de copiado mínimo indicado en la Carta Anexa N° 12982 de este contrato, así como el cargo fijo cobrado por equipo. Los anexos aquí referidos se firmarán por las partes y se tendrán como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

La renta por el arrendamiento del(los) equipo(s) se calculará de acuerdo al tipo de acuerdo al tipo de cambio "Dólar Observado" fijado por el Banco Central de Chile y que aparezca publicado en el Diario Oficial al momento de la facturación. El pago se hará en el equivalente en pesos moneda nacional de curso legal de cambio "Dólar Observado" ya mencionado.

A todos los valores indicados en el Anexo N° 1 antes señalado, se les deberá agregar el IVA, así también como a cualquier prestación que el cliente deba pagar a Canon en virtud del presente contrato y que genere IVA.

El cliente pagará a Canon el volumen mínimo de copiado asegurado, el cargo fijo estipulado y cada copia procesada en el(los) equipo(s) arrendado(s) por sobre el mínimo fijado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva que por mes vencido Canon Chile S.A. envíe a su oficina local.

TERCERO: Plazo.- El presente contrato tendrá una duración de 36 rentas mensuales contados desde la fecha de instalación del(los) equipo(s) estipulado(s) en el(los) anexo(s) de este contrato, al término del cual, se entenderá renovado tácticamente por períodos iguales y sucesivos de 36 rentas mensuales cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por carta certificada dirigida al domicilio de la otra con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha de término o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Queda establecido que cada nuevo equipo que el cliente arriende a Canon a contar de esta fecha, quedará regulado por el presente contrato de arrendamiento, teniendo éste una vigencia igual a la establecida en el párrafo anterior, tomándose como fecha de inicio, la estipulada en el anexo correspondiente.

CUARTO: Intereses por mora.- Si el cliente no pagare dentro del plazo de que da cuenta la cláusula segunda de este contrato, o el pago fuere incompleto, se obliga a pagar un interés penal equivalente a la tasa de interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero reajustables en moneda nacional de corto plazo entre la fecha de la mora y hasta el pago efectivo de la misma, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décimo quinta.

QUINTO: Copias.- Del estado de los contadores de copias de cada equipo arrendado, se tomará lectura dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de facturación.

La arrendadora dejará constancia de esta lectura con indicación de la fecha y hora en que sea practicada, en una hoja de registro que deberá ser firmada por el cliente o una persona



autorizada y por un funcionario de Canon designado al efecto, lo que hará plena prueba para las partes.

SEXTO: Equipos.- La arrendataria declara que los equipos que arrienda, corresponden precisamente a los que ha instruido a la arrendadora entregarle y que éstos cumplen exactamente con las características, calidad, tipo y especificaciones técnicas y de funcionamiento requeridas y que han sido seleccionadas y debidamente probados, libre y exclusivamente por la arrendataria y a su sólo y arbitrio sobre la base de los datos de copiado mensual y especificaciones técnicas proporcionadas a Canon.

La arrendadora no se hace responsable por los eventuales perjuicios que pueda experimentar el cliente y/o terceros en caso que el(los) modelo(s) escogido(s) no sea(n) el(los) adecuado(s) para sus necesidades.

Cualquier cambio en las características, naturaleza, tipo o especificaciones de uno o más del(los) equipo(s) arrendados que emane de la sola decisión de la arrendataria, deberá ser previamente autorizada por escrito por Canon, debiendo suscribir los documentos que le requiera la arrendadora al efecto.

SEPTIMO: Cambio de equipo(s).- Cada 90 días a contar de la fecha de recepción de cada equipo, Canon Chile S.A. podrá cambiar el(los) modelo(s) del(los) equipo(s) escogido(s) por la arrendataria, si revisados los promedios reales de copiado, éstos no se adecuan al(los) equipo(s) que se haya(n) contratado.

Asimismo, Canon podrá por razones técnicas cambiar el(los) equipo(s) y/o componente(s) del(los) mismo(s) registrado(s) bajo el presente contrato, pasando aquellos que lo(s) reemplacen a formar parte de este contrato bajo las mismas condiciones que aquellos reemplazados. Prueba suficiente de dicho cambio lo constituirá(n) la(s) respectiva(s) Guía(s) de Despacho con la(s) cual(es) se envíen al cliente el(los) equipo(s) y/o componente(s) reemplazado(s).

OCTAVO: Destino.- El cliente declara expresamente que el(los) equipo(s) que arrienda en virtud del presente contrato, los(s) destinará exclusivamente al desarrollo de las actividades comerciales propias de su giro, conforme a la naturaleza y destino de éste(os).

NOVENO: Mantención.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, Canon Chile S.A. a través de su Servicio Técnico Autorizado, realizará en el(los) equipo(s) contratado(s) sin costo para el cliente, los ajustes, reparaciones, limpiezas y en general los servicios de mantención preventiva y/o correctiva, según las especificaciones técnicas que para cada caso correspondan y que sean entregadas por Canon Chile S.A.

Este servicio se materializará a través de visitas programadas convenientemente por Canon, siendo un horario hábil para estos efectos de Lunes a Viernes, entre las 8:30 y las 18:30 horas, estando obligado el cliente a respetar dichos días y horarios, permitiendo el libre acceso al representante técnico de Canon.



La arrendataria deberá reembolsar los gastos en que incurra la arrendadora en caso que, acudiendo a efectuar el servicio de mantención del(los) equipo(s), esto no sea posible por causas imputables al cliente o a sus dependientes.

Se entiende que el servicio de mantención referido a esta cláusula, es el propio necesario para que el(los) equipo(s) funcione(n) correctamente durante el período normal que medie entre cada una de las visitas técnicas, siendo de responsabilidad del cliente la mantención básica y limpieza diaria del (los) equipo(s) durante el periodo señalado. Para estos efectos, Canon instruirá convenientemente a un apoderado de la arrendataria, para que éste haga un buen uso, mantención y limpieza de la máquina.

DECIMO: Manejo de equipo(s).- Todas las reparaciones, mantención, reemplazo de partes y servicio técnico en general que requiera el cliente para el funcionamiento normal del(los) equipo(s) arrendado(s) y que se deban a un uso indebido, a negligencia o mal manejo del(los) mismo(s), o por causa del empleo de partes, dispositivos, insumos, accesorios o aditamentos que no sean los legítimos proporcionados por Canon Chile S.A., serán de cargo y responsabilidad exclusiva del cliente y se procederá en consecuencia a facturar el valor correspondiente al servicio y reemplazo de piezas, accesorios e insumos que deba efectuarse por tal motivo. Durante tales períodos, el(los) equipo(s) no estará(n) en funcionamiento.

Queda expresamente prohibido al cliente, toda manipulación, apertura o desarme del(los) equipo(s), destinado a la revisión, reparación, mantención, limpieza o reemplazo de partes, piezas, accesorios, dispositivos, aditamentos, etcétera del(los) mismo(s), sea por cuenta propia o a través de terceros, que no sea hecho única y exclusivamente a través del Servicio Técnico de Canon Chile S.A.

Cualquier contravención en este sentido, hará responsable en forma exclusiva al cliente.

DECIMO PRIMERO: Instalación.- Canon Chile S.A. instalará el(los) equipo(s) materia de este contrato, en el domicilio indicado por el cliente en el Anexo N° 1 de este contrato. El cliente se obliga a no cambiarlos o trasladarlos a lugares distintos del domicilio aquí indicado, salvo autorización expresa y por escrito de Canon y siempre que existan fundados motivos para ello, lo que calificará discrecionalmente esta última. En caso que Canon autorice el traslado del equipo desde su ubicación original, el cliente se obliga a pagar el traslado e instalación en la nueva ubicación.

Cuando el(los) equipo(s) fuese(n) instalado(s) en regiones o zonas del país donde Canon Chile S.A. no cuente con Servicio Técnico operativo, el cliente se obliga a pagar todos los gastos de traslado y viáticos del representante técnico de Canon que ejecute la mantención, reparación y/o instalación del(los) equipo(s).

DECIMO SEGUNDO: Insumos.- Los insumos y materiales necesarios para el funcionamiento del(los) equipo(s) arrendado(s), serán proporcionados al cliente por Canon.



Las partes dejan expresa constancia que no quedan incluidos dentro de los ítems anteriores, los suministros de papel ni energía eléctrica, los cuales son de cargo y costo exclusivo del cliente.

DECIMO TERCERO: Reajustabilidad.- La renta se reajustará de acuerdo a la variación experimentada en cada período de facturación por el “Dólar Observado” referido en la cláusula segunda precedente.

En caso de no existir la medida de reajustabilidad antes referida, se aplicará el régimen más similar que pueda encontrarse, estableciéndose un sistema de reajustabilidad análogo al régimen estipulado en este instrumento.

DECIMO CUARTO: Aumento de costos.- Canon Chile S.A. estará siempre facultada para reajustar los valores convenidos en el presente contrato, cada vez que aumenten los costos de los repuestos e insumos y demás materiales necesarios para el arriendo y/o mantención o reparación del(los) equipo(s), o bien, cuando las condiciones de mercado así lo exijan. En este caso, bastará solo la comunicación por escrito de la arrendadora al cliente, quien tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la comunicación, para hacer las observaciones correspondientes.

La no formulación de observaciones en el plazo estipulado, importará aceptación de pleno derecho por parte del cliente de los nuevos términos del contrato.

En caso que el cliente no acepte los nuevos valores establecidos por Canon, el contrato terminará ipso facto, debiendo restituir a Canon Chile S.A. todos los equipos arrendados dentro del plazo de 30 días.

DECIMO QUINTO: Causales de terminación.- Serán además causales expresas de terminación o caducidad de este contrato las siguientes, lo que dará derecho a Canon para que junto con hacer exigibles los pagos referidos en el párrafo segundo de la cláusula décimo quinta precedente, proceda a retirar de inmediato y sin previo trámite el(los) equipo(s) de su propiedad que se encontraren en poder del cliente:

1) Uso o empleo por parte del cliente de insumos, repuestos, accesorios, aditamentos, dispositivos y en general, de cualquier material o elemento no legítimo de Canon y/o que no haya sido proporcionado por Canon Chile S.A.

2) Enajenar, gravar, traspasar, arrendar, subarrendar y en general ceder a cualquier título el uso, goce, tenencia u operación del(los) equipo(s) que se arrienda(n) a terceros ajenos al presente contrato o el manejo del(los) mismo(s) por personas no autorizadas, salvo que exista una autorización expresa y por escrito de parte de la arrendadora. Asimismo, cualquier intento de querer asignar, transferir o ceder cualesquiera de los derechos, deberes u obligaciones que emanan del presente contrato, será causal de terminación inmediata del presente contrato.



3) Cambio, traslado o reubicación del(los) equipo(s) arrendado(s) a lugares distintos de donde Canon Chile S.A. lo(s) haya instalado, salvo que medie una aceptación previa y por escrito por parte de esta última y/o efectuar alteraciones de cualquier naturaleza en el(los) mismo(s).

4) Intervención del(los) equipo(s) arrendado(s) por personas ajenas al Servicio Técnico Autorizado de Canon Chile S.A.

5) En caso de insolvencia, quiebra, convenio judicial o extrajudicial del cliente, o si se intentare trabar o se trabare embargo sobre sus bienes o los que arrienda por este contrato o se le retuvieren los pagos debidos a Canon y en general por cualquier causa que fundadamente permita prever el mal estado de los negocios del cliente, particularmente la existencia de protestos o facturas impagas.

6) En caso de uso indebido, inadecuado o ilegal del equipo, esto es, en funciones distintas a aquellas descritas en la cláusula octava del presente contrato y/o que contravengan a la ley, las normas de uso común, de orden público, la moral o las buenas costumbres.

DECIMO SEXTO: Condiciones generales.- a) El(los) equipo(s) objeto del presente contrato es (son) de propiedad exclusiva de Canon Chile S.A. De esta forma, esta última podrá retirar el(los) equipo(s) de donde quiera que éste(os) se encuentre(n), concurriendo una cualesquiera de las causales que den lugar a la terminación del contrato.

b) El(los) equipo(s) deberá(n) exhibir siempre en forma clara y visible la placa o adhesivo que le(s) instalará Canon en que se indica que éste(os) es(son) de propiedad exclusiva de Canon Chile S.A., debiendo el cliente mantener dicho aviso en perfectas condiciones de mantención, visibilidad y limpieza.

c) Canon Chile S.A. no es responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

d) El presente contrato representa el único, completo y exclusivo documento existente entre las partes respecto del arrendamiento del(los) equipo(s) objeto del mismo y manifiesta la fiel y expresa voluntad de las partes al respecto, no siendo admisible ningún otro documento, afirmación o expresión en contrario.

e) Canon Chile S.A. no es responsable por pérdidas de utilidad (lucro cesante) del cliente ni de reclamos a que eventualmente se viera expuesto el cliente por parte de terceros por tal concepto, en relación al(los) equipo(s) objeto de este contrato. Tampoco será responsable Canon Chile S.A. bajo ningún respecto, de cualquier perjuicio que para el cliente pudiere derivarse del hecho de encontrarse el(los) equipo(s) total o parcialmente detenido(s) en sus funciones o por faltar éste(os) o sus accesorios, sea cual fuere la causa que originó dicha detención o paralización de sus funciones o la falta del(los) mismo(s) o sus accesorios.

f) El cliente se obliga a dar aviso de inmediato y por escrito a Canon sobre cualquier hecho que pudiere entorpecer o entorpear a esta última la propiedad del(los) equipo(s) arrendado(s), siendo



de cargo de aquel cualquier daño o perjuicio que se produjere para la arrendadora por la falta de aviso o por la inoportunidad de éste.

g) Las comunicaciones y avisos entre las partes de este contrato, se verificarán por carta certificada enviada al domicilio registrado en la comparecencia del presente instrumento.

h) Canon Chile S.A. no será responsable por el mal funcionamiento de el(los) equipo(s) en caso de que las condiciones de trabajo de el(los) mismo(s) no sean establecidas por los estándares del fabricante.

i) El cliente faculta expresa e irrevocablemente a Canon Chile S.A. para que a su sólo requerimiento y sin más justificación que haberse producido la terminación del presente contrato por cualesquiera de las causales que en el mismo se establecen, lo que no será necesario acreditar, proceda a retirar los equipos de su propiedad arrendados a la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**.

Asimismo, Canon Chile S.A. queda facultada para el inmediato retiro desde cualquier lugar en que se encuentren los equipos, si por infracción del contrato o por autorización expresa de la primera, uno o más de éstos se encontraren en lugares diferentes de los previamente acordados y/o en dependencias de terceros. Para este último caso, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** libera de toda responsabilidad por la entrega de los equipos en virtud de la autorización que aquí otorga.

DECIMO SÉPTIMO: Responsabilidad.- El cliente será responsable de la pérdida parcial o total del(los) equipo(s) arrendado(s) como de sus accesorios que le fueren imputables por hecho o culpa suya, de sus dependientes o de terceros, en cuyos casos deberá pagar el valor de importación final que corresponda al(los) mismo(s) determinado por Canon de conformidad a la evaluación que ésta haga de los daños y perjuicios sufridos por el(los) equipo(s) arrendado(s) en caso de pérdida o deterioro del(los) mismo(s).

DECIMO OCTAVO: Domicilio.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad y comuna de Zapallar, sometién dose a la jurisdicción y competencia de sus tribunales.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don Fernando Moreno y don Giovanni Contreras para representar a Canon Chile S.A., Según consta en Reducción a Escritura Pública del Acta de Sesión de Directorio de Canon Chile de fecha 16 de enero de 2007, Repertorio N° 486-2007, de la Notaría Patricio Raby Benavente, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

La personería de Nicolás Cox Urrejola para representar a la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** consta de Sentencia de Proclamación Rol 1063/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

fecha 24 de Noviembre de 2008 la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: FINANZAS /Contratos / DA.2855.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- CANON CHILE S.A.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.